**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 102.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, los lotes de terrenos municipales compuestos por dos manzanas, con una superficie total de 2,250.00 M2., ubicados en la colonia “Pueblo Insurgentes” de esta ciudad, los cuales se desincorporaron con Decreto Número 380 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

Manzana 01, con una superficie de 1,320.00 M2., ubicada en la Colonia Pueblo Insurgentes de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con calle Roberto Esperón.

Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con calle Pueblo Insurgentes.

Al Oriente: mide 88.00 metros y colinda con calle Niños Héroes.

Al Poniente: mide 88.00 metros y colinda con Privada Niños Héroes.

Manzana 02, con una superficie de 930.00 M2., ubicada en la Colonia Pueblo Insurgentes de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con área de juegos.

Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con calle Pueblo Unido.

Al Oriente: mide 62.00 metros y colinda con calle Privada Niños Héroes.

Al Poniente: mide 62.00 metros y colinda con Jardín de Niños.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Folio Real N°. 687642.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con la escrituración de los predios que ocupan los actuales poseedores para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **MARTHA LOERA ARÁMBULA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ**